



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION DE GERENCIAL REGIONAL N° 224 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 04 ABR. 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Exp. N° 1669, con fecha 18 de febrero del 2022, presentado por el Sr JUAN HUALLPA QUISPE, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-066-07, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° MELINTON HUAMANI CHIRINOS con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-002;

El Informe Técnico N° 233-2022/JPCH, de fecha 11 de marzo del 2022, emitido por la Tec. Julissa Parizaca Choque, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el TUO de la ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, del Título Preliminar, precisa: *"numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."*

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*.

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, el artículo 56°, inciso b, del mismo cuerpo legal, respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), especifica: *"Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación"*.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 195-2020-GOREMAD-DRFFS**, del 03 de marzo del 2020, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de 01 año, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal Maderable y no Maderable, al Sr. JUAN HUALLPA QUISPE, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-066-07,

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 133-2021-GOREMAD-DRFFS**, del 12 de febrero del 2021, se aprueba la Reformulación de ampliación de vigencia del Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de 01 año, hasta el 03 de marzo del año 2022, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal Maderable y no Maderable, al Sr. JUAN HUALLPA QUISPE, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-066-07,

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 1002-2021-GOREMAD-DRFFS**, del 10 de setiembre del 2021, se aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal Maderable y no Maderable, al Sr. JUAN HUALLPA QUISPE, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-066-07,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante Carta S/N, de Exp. 1669, con fecha 18 de febrero del 2022, el Sr. JUAN HUALLPA QUISEP presenta Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para la ampliación de vigencia y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-204-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° MELITON HUAMANI CHIRINOS con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-002;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 233-2022-JPCH, de fecha 11 de marzo del 2022, emitido por la Tec. JULISSA PARIZACA CHOQUE, recomienda APROBAR la Reformulación de ampliación de vigencia del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR, la REFORMULACIÓN de ampliación de vigencia del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), que fue aprobado mediante R.G.R. N° 195-2020- GOREMAD-DRFFS, a favor del Sr. JUAN HUALLPA QUISPE, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-066-07, ubicado en el Sector Qda. pariamarca, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, Consignando las siguientes reformulaciones:

- APROBAR, la ampliación de vigencia del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, por 01año, desde la suscripción de la Resolución hasta el 03 de marzo del año 2023, la cual podrá movilizar productos forestales maderables.
- APROBAR, la ampliación del aprovechamiento de Producto forestal maderable, hasta el 30 de abril del 2022, de acuerdo al siguiente cuadro:

Área total de la parcela de corta			DMC	Volumen Aprovechar PC 01									VOLUMEN TOTAL REF. m3
250.213				N° de arboles Aprobados hasta la 1ra Ref. del PMFI		N° de arboles incrementados en la 2ra Ref.		TOTAL ARBOLES REF.		Volumenes Aprobados m3 en la primera Ref.	Volumenes a restar en la Ref.	Volumenes a incrementar en la segunda Ref.	
Especie				Sem	Aprov	Sem	Aprov	Sem	Aprov				
Nº	N. común	N. Científico											
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	6	20	2	3	8	23	107.74	0	14.46	122.2
2	Alentó	<i>Sloanea guianensis</i>	41	3	6	3	6	6	12	24.43	0	43.27	67.7
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	6	28	0	0	6	28	223.02	0	0	223.02
4	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	3	13	0	0	3	13	52.89	0	0	52.89
5	Catuaba	<i>Erismia uncinatum</i>	41	1	2	0	1	1	3	15.66	0	7.66	23.32
6	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	56	0	0	1	3	1	3	0	0	23.3	23.3
7	Estoraque	<i>Myroxylon balsamun</i>	41	3	15	0	0	3	15	51.77	0	0	51.77
8	Ishpingo	<i>Amburana cearencis</i>	56	1	4	0	1	1	5	28.34	0	7.66	36.000
9	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	64	4	21	4	15	8	36	508.67	0	291.6	800.27
10	Misa	<i>Couratari macroserma</i>	41	10	51	3	9	13	60	413	0	112.44	525.44
11	Moena	<i>Ocotea oblonga</i>	46	1	4	1	2	2	6	18.85	0	13.65	32.5
12	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	51	16	40	3	11	19	51	234.61	0	65.55	300.16
13	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	2	9	0	1	2	10	61.37	0	11.26	72.63
14	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	3	5	2	4	5	9	22.81	0	21.09	43.9
15	Quinilla	<i>Manilkara inundata</i>	41	6	17	0	0	6	17	84.57	0	0	84.57



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

16	Renaco	<i>Ficus pertusa</i>	41	1	3	0	0	1	3	32.77	0	0	32.77
17	Sangre de toro	<i>Virola sp</i>	41	0	0	1	6	1	6	0	0	58.62	58.62
18	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	15	57	4	6	19	63	400.06	0	43.07	443.13
19	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micarnta</i>	51	21	72	0	3	21	75	1046.48	0	21.15	1067.63
20	Shimbillo colorado	<i>Inga sp</i>	41	3	15	0	0	3	15	80.62	0	0	80.62
21	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	46	2	8	0	0	2	8	35.46	0	0	35.46
22	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	61	4	13	0	0	4	13	95.65	0	0	95.65
TOTAL			111	403	24	71	135	474	3538.77	0	734.78	4273.55	

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. JUAN HUALLPA QUISPE, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-066-07, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 3°.- DAR CUENTA, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

[Handwritten signature]

04816187

07-04-2022

